

GUIA DE REMISION N° 0032 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 27 de Enero de 2010

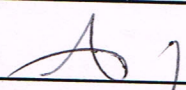
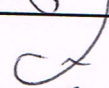
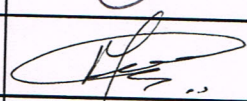
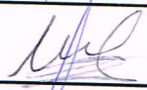
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0032/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 27 de enero de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero APROBAR la Liquidación de la Valorización Adicional de bienes muebles afectados por la construcción de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" a favor de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de S/. 2,456.16; Infraestructura Indemnizable por el monto de S/.2,512.00, haciendo un total de S/. 4,968.16; y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el pago de la liquidación de Indemnización a favor de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, conforme a la liquidación aprobada en artículo primero de la presente Resolución y por los fundamentos en la presente resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor afectado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	29 ENE 2010	8:24 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	29 ENE 2010	8:09	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	29 ENE. 2010	8:15	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	29 ENE. 2010	8:36 am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	29/01/10	8:18	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	29 ENE 2010	12:06 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
078

Resolución Directoral N° 0032 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **27 ENE 2010**

VISTO:

Resolución Directoral N° 803/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 23 de Junio de 2009; Informe N° 193-2009-AG-PEBPT-D-INF-RGMR, recepcionado de fecha 17 de Diciembre de 2009; Informe N° 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado de fecha 29 de Diciembre de 2009; e Informe N° 031/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Enero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guillian Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

Que, mediante Resolución Directoral N° 803/2009-AG-PEBPT-DE, generado por esta sede, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada, Cultivos Permanentes, e Infraestructura Indemnizable que hacen un total de **S/. 12,952.86 (Doce mil novecientos cincuenta y dos con 86/100 Nuevos Soles)**, de propiedad de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, agricultor del Sector Palo Santal – El Porvenir, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, y que es afectado por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", del predio con Ficha Catastral de Empadronamiento N° 01648, con Constancia de Empadronamiento N° 270009573-2009 emitida por COFOPRI – Tumbes.

Resolución Directoral N° 0032/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 193-2009-AG-PEBPT-D.INF-RGNR, generado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que debido a la no coincidencia del replanteo topográfico realizado por la brigada contratada por el PEBPT y la brigada contratada por la empresa Contratista, que se constató en campo en los puntos 26, 27 y 28 del eje del dique derecho que figura en el expediente técnico, existiendo un error de 10.00 metros entre ambos puntos, es que dichos puntos han sido replanteados afectando áreas de terreno, plantaciones e infraestructura de riego. Asimismo, el coordinador informa que de fecha 07 de Octubre de 2009, conjuntamente con el agricultor **Roberto Carlos Romero Villanueva**, se realizó la constatación, evaluación y valorización de plantaciones e infraestructura de riego de su propiedad a ser afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; verificándose la existencia de plantación e infraestructura menor de riego (canal de tierra 100.00 ml.), en el área adicional del terreno agrícola ubicado en el Sector Palo Santal – El Porvenir, con Ficha Catastral de Empadronamiento N° 01648, del Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, la misma que se determinó de la siguiente manera: Cultivos Permanentes por un monto de S/. 2,456.16; e Infraestructura Indemnizable por un monto de S/. 2,512.00; que hacen un total de **S/. 4,968.16**.

Que mediante Informe N° 001/2009-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente encontrándola conforme a los valores y parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la ficha de valorización y los compromisos que asume el agricultor y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 031/2010-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el agricultor **Roberto Carlos Romero Villanueva**, resulta ser el titular de la posesión del predio afectado, posesión que se encuentra acreditada con Ficha Catastral de Empadronamiento N° 01648, y Constancia de Empadronamiento N° 270009573-2009 emitida por COFOPRI – Tumbes; asimismo que estando a lo informado por el Coordinador de Campo de la Oficina de Infraestructura, con la conformidad de la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se ha verificado la existencia de cultivos e infraestructura menor de riego (canal de tierra de 100.00 ml.), asimismo se verifica que el terreno no será indemnizado por tener solo uso temporal como vías de acceso de las maquinarias; opinando que resulta adecuado se apruebe la liquidación propuesta de la Valorización del Adicional de cultivos permanentes e infraestructura indemnizable a favor de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, por ser afectados debido a la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorizaciones adicionales, conforme es de verse el contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 28 de diciembre del 2009; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Valorización Adicional de bienes muebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, en los siguientes conceptos y montos: Cultivos Permanentes por el monto de **S/. 2,456.16 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 Nuevos Soles)**; e Infraestructura Indemnizable por el monto de **S/. 2,512.00 (Dos mil quinientos doce con 00/100 Nuevos Soles)**, haciendo un total de **S/. 4,968.16 (Cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 16/100 Nuevos Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación Adicional por Indemnización, a favor de **Roberto Carlos Romero Villanueva**, conforme a la Liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Resolución Directoral N° 0032 /2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

076

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

